IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 97/2014 M.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 349/2013.

Sobre ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Agustín Bermejo Marín.

Abogado/a: Julián Monzón Castaneda.

Demandado/s: CRP Elegancia, S.L. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos - Servicio Común de Ejecuciones de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Agustín Bermejo Marín contra CRP Elegancia, S.L. con CIF B09495813, sobre ordinario, cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretario/a Judicial D/D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo.

En Burgos, a 27 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero: En fecha 28-04-2014, se ha dictado auto despachando ejecución contra CRP Elegancia, S.L.

Segundo: Mediante decreto de fecha 30/04/14 se adoptan las medidas ejecutivas de averiguación de bienes por los servicios informáticos. Y presentación de documentación por la ejecutada sobre bienes susceptibles de embargo.

Fundamentos de derecho. –

Único: Dispone el artículo 621.2 de la LEC, que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite y conteniendo los requisitos del artículo 254.2 LJS.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se remitirá directamente al órgano de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Embargar y retener los saldos y depósitos que, a favor del ejecutado, CRP Elegancia, S.L., haya en las entidades bancarias que a estos efectos tienen firmado acuerdo con el Consejo General del Poder Judicial, y posibles cuantías que pudieran asignarse a la ejecutada como devolución de impuestos por el servicio de la AEAT, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

2.137,54 euros de principal más 448,00 euros, presupuestados para intereses y 213,00 euros de costas.

– Llévese a efecto por los servicios telemáticos existentes en este servicio de ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CRP Elegancia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente pra su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de julio de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)